

ACUERDOS DE ADMINISTRATIVO

[PERSONAL. — Relacionado con el cumplimiento de horarios por los funcionarios de las Categorías Obrera y de Oficios y de Servicios Auxiliares pertenecientes al Servicio de Teatros Municipales.]

RESOLUCION N° 7.514/85

Montevideo, noviembre 1° de 1985.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°) que en las mismas expresa:

- a) que el Servicio de Teatros Municipales cuenta con funcionarios de las Categorías Obrera y de Oficios y de Servicios Auxiliares, que se desempeñan en los Teatros Solís, Sala Verdi, Escuela Municipal de Arte Dramático y Escuela Municipal de Música, que cumplen tareas 6 (seis) días corridos antes del descanso semanal, a fin de atender con normalidad el funcionamiento de los mismos;
- b) que según la lista adjunta, la totalidad de los aludidos funcionarios cumplen tal régimen de labor, razón por la cual se solicita su inclusión en el numeral 1° de la resolución N° 5.566/85, de 11 de setiembre del año en curso;
- c) que por resolución N° 4.115/85, de 29 de julio del corriente año se estableció acordar una retribución complementaria del 30 o/o a los funcionarios que efectúen el horario corrido de seis días, antes de tomar su día de descanso semanal;
- d) que por lo expuesto solicita igual tratamiento para los funcionarios de que se trata;

2°) que de acuerdo a lo establecido por el numeral 2° de la resolución N° 3.504/85 de 3 de julio ppdo., se dispuso que los funcionarios que deban trabajar los días sábado y que por lo tanto cumplen una jornada semanal de seis días, percibirán una partida equivalente al 30 o/o de su sueldo básico;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento Administrativo estima procedente el dictado de resolución disponiendo que a partir del 1° de noviembre de 1985, con carácter precario y revocable, y hasta tanto se reorganice la jornada y horario semanal de labor del Servicio de Teatros Municipales, los funcionarios que revistan en las Categorías Obrera y de Oficios y de

Servicios Auxiliares, están amparados en lo previsto en las disposiciones Nos. 3.504/85, 4.115/85 y 5.566/85, de fechas 3 y 29 de julio y 11 de setiembre del año en curso, respectivamente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º — Establecer que a partir del 1º de noviembre de 1985, con carácter precario y revocable, y hasta tanto se reorganice la jornada y horario semanal de labor del Servicio de Teatros Municipales, los funcionarios que se desempeñan en el mismo y revistan en las Categorías Obrera y de Oficios y de Servicios Auxiliares, se hallan amparados en lo previsto en las resoluciones Nos. 3.504/85, 4.115/85 y 5.566/85, de fechas 3 y 29 de julio y 11 de setiembre del año en curso, respectivamente.

2º — Comuníquese a los Departamentos de Hacienda, Cultura y de Planeamiento Urbano, quien dará conocimiento de lo dispuesto a su Sectorial de Presupuesto; Servicios de Tesorería y de Teatros Municipales y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Personal a sus efectos.

Aquiles R. Lanza
Intendente Municipal

Diego M. Barañano
Secretario General
